

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

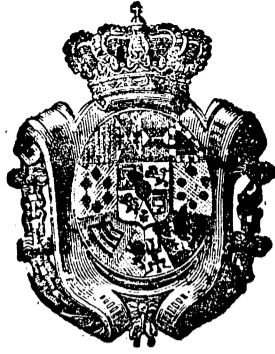
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REAL DECRETO.

Para componer el consejo de Sanidad del reino, mandado crear por mi Real decreto de 17 del que rige, vengo en nombrar á los individuos siguientes: para vicepresidente al marqués de Vallgornera; para vocales de número á D. José María Cienfuegos, D. José Solar, D. Félix José Vejarano, D. José Camps y Soler, D. Claudio Anton de Luzuriaga, D. Francisco Agustin Silvela, D. Francisco de Paula Córdoba é Ibarra, D. Mateo Seoane, Don Pedro María Rubio, D. Pablo Montesino, D. Antonio Luceño, D. Antonio Moreno y D. Mariano Lorente; y para vocales supernumerarios á D. Manuel García Gallardo, Don Francisco Bartolomé y Colomo, D. Gerardo Souza, Don Diego Botello, D. Diego Genaro Lletget, D. Mariano Vela, D. Melchor Sanchez Toca y D. Vicente Asuero.

Dado en Palacio á 19 de Marzo de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Manuel de Seijas Lozano.

Direccion de administracion.—Circular.

Para evitar equivocaciones en la inteligencia de la circular de 14 del actual, expedida por este ministerio, y conciliar en cuanto sea posible los intereses del comercio con las medidas adoptadas para facilitar el surtido de los pueblos y prevenir las consecuencias de una excesiva carestia; S. M. la Reina (Q. D. G.), oido el Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

Art. 1º La prohibicion de exportar el trigo fuera del reino, prevenida por la disposicion primera de la circular de 14 del actual, solo tendrá lugar cuando llegue su precio á 70 rs. en los mercados litorales desde el cabo de Creus hasta el de Gata; á 60 desde este á las bocas del Guadiana; á 55 desde las bocas del Miño á las del Vidasona; á 50 en toda la linea de las fronteras de Francia; y á 45 en las de Portugal.

Art. 2º Para que la exportacion al extranjero del maiz, centeno, cebada y harina de trigo pueda verificarse, es preciso que no llegue el precio respectivo de cada uno de estos articulos en las zonas ya determinadas en el artículo precedente á los siguientes valores: el de maiz y centeno cuatro quintas partes del precio del trigo; el de la cebada la mitad del que tenga el trigo, y el del quintal de harina 50 por 100 mas del de la fanega de trigo.

Art. 3º Cualquiera que sea el precio de los granos, la prohibicion de sus exportaciones no es extensiva á las Baleares, ni al comercio de cabotaje en los puntos de la Península. Tampoco queda prohibida la extraccion de harinas para la isla de Cuba.

Art. 4º Los buques ya cargados de cereales ó que se hallasen á la carga en nuestros puertos cuando se expidió la circular de 14 del actual, podrán conducir libremente sus cargamentos fuera del reino; pero los gefes políticos cuidarán bajo la mas estrecha responsabilidad de evitar los fraudes y abusos á que pudiera dar lugar el cumplimiento de esta resolucion.

Art. 5º Todas las disposiciones de la circular de 14 del actual que no se hallen modificadas ó suprimidas por la presente, quedan en su fuerza y vigor.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1847.—Seijas.—Sr. gefe político de....

El gefe político de Toledo, en comunicacion de 25 del actual, participa á este ministerio la batida que ha dado á una partida de latro-facciosos el alcalde de Yébenes D. José María

de Zayas, habiendo logrado capturar siete de los malhechores, entre los cuales se cuentan dos oficiales que pertenecieron al ejército carlista en la pasada guerra.

Tambien ha cogido el citado alcalde correspondencia y papeles de importancia que se hallaban en poder de los foragidos.

Este resultado, unido á la persecucion activa que en la provincia de Toledo han sufrido las partidas facciosas por la guardia civil, es sumamente satisfactorio.

Enterada S. M. se ha dignado mandar que se den las gracias á la autoridad política que con tanto celo y acierto cumple las órdenes del Gobierno en la provincia de Toledo.

Por Real decreto de 24 del corriente se ha dignado S. M. conceder la cruz de Isabel la Católica á D. José de Zayas, alcalde de Yébenes en la provincia de Toledo, por haber capturado al frente de los vecinos de dicho pueblo la gavilla de facciosos que se habian levantado en aquella provincia.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION

Y OBRAS PÚBLICAS.

Direccion general de agricultura y comercio.

Los Sres. comisionados por las juntas de comercio y sociedades económicas, para formar la junta de informacion sobre asuntos de comercio, mandada establecer en esta corte por Real decreto de 4 del corriente, se servirán pasar nota á este ministerio de la calle y número de la casa en que viven.

Madrid 24 de Marzo de 1847.—El director general, Bordiu.

En atencion á la solemnidad del día 1º de Abril y siguientes, no se instalará la junta de informacion hasta el martes 6. Lo que se anuncia al público de orden del Gobierno.

Madrid 24 de Marzo de 1847.—El director general, Bordiu.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Concluye la sesion del dia 23 de Marzo de 1847.

Despues de rectificar el Sr. Madoz dijo El Sr. MON: El Sr. Madoz ha hablado de la moralidad que debe haber en los empleados, y ha citado casos en que el Ministerio ha nombrado personas que no eran aptas para desempeñar sus destinos; y yo quisiera que S. S. me dijera uno por uno los casos en que se haya obrado así: yo quiero las cosas claras, no me gusta la oscuridad, y lejos de admitir lo que ha dicho el Sr. Ministro de Instruccion pública, nosotros queremos que se descorra un velo que á todos nos debe ver claro; y extraño mucho que el Sr. Ministro haya hablado en un asunto que no le iba ni le venia, habiéndonos tratado en algunas cosas con poca consideracion y con poca justicia.

Se nos ha hecho cargo porque los presupuestos no se han presentado ó no se han discutido, á lo que yo diré que por el estado que tengo en la mano pueden todos los Sres. Diputados juzgar de nuestra administracion. Yo pregunto al Sr. Madoz si jamas se ha presentado una cuenta como esta, en que en medio pliego de papel estan de manifiesto todos los gastos del Estado. En el año 41 se presentaron los presupuestos á las Cortes, y por primera vez se nombró una comision de 40 personas que se dividieron en secciones para examinar los presupuestos, y duró este examen por espacio de tres meses; despues vinieron á las Cortes, y en ellas hubo una amplia y detenida discusion. En el año 46, algunos dias antes de que se concluyese la contestacion al discurso de la corona, se presentaron los presupuestos. En el año 58 tambien se discutieron; de manera que yo, siendo Ministro, siempre he presentado los presupuestos á la discusion de las Cortes.

Ha dicho el Sr. Madoz que se han dado á la casa Real cantidades que no estan incluidas en los presupuestos. Señores, el sistema tributario no pude ponerlo en práctica hasta Setiembre de 1845. Entonces á la casa Real no se habian podido dar mas que 21 millones de reales, y tenia atrasos por consiguiente. Pues bien, con las existencias del año 45, con los atrasos que en 45 se cobraron del año 45, se han dado algunas cantidades á la casa Real, cantidades á que tenia derecho porque se le está debiendo por asignacion del año de 45. Yo no sé, señores, cómo se exageran estas cosas, y lo extraño mucho en una persona tan ilustrada como el Sr. Madoz. Fuera de estos pagos, solo hay dos partidas que no estan en el presupuesto, que son dos millones de reales para el palacio de las Cortes, y 720,000 rs. entregados al Sr. Madoz para ayuda de un Diccionario que publica S. S. con datos que le suministra el Gobierno.

Tambien ha hablado S. S. de que el Banco de San Fernando ha tenido que vender sus garantias. Si este establecimiento por especulaciones particulares suyas se ha visto en la necesidad de vender garantias, esto no es culpa del Gobierno.

Que se han comprometido las rentas del año 47, 48, 49, 50... nos ha dicho el Sr. Madoz. El Banco de San Fernando se obligó á abrir un crédito al Gobierno de 1000 millones de reales, y al Gobierno no le fue preciso dar garantias al Banco para que en el caso de que el Gobierno no cumpliese con su contrato tuviese el Banco medio de indemnizarse. Esto es lo que hizo el Ministerio, en lo cual ha procedido como era de su deber.

Antes se nos acusaba porque no se habia pagado al clero, y hoy se nos acusa porque se le paga. Diré lo que hay en esto. Por una ley del año 1841 se facultó á los ayuntamientos para que diesen al clero cantidades á cuenta de las contribuciones, y los recibos que presentaban los ayuntamientos les eran abonados en contribuciones de los pueblos. Con este motivo ha habido abusos, y unos han cobrado mas y otros han cobrado menos: de esto ha resultado que cuando decia que el clero estaba pagado se decia que no lo estaba, porque á algunos sujetos se les debia; pero lo cierto es que el año 45 se ha pagado al clero con exactitud, y en el año 46 tambien debe estar pagado, segun el estado en que yo dejé este asunto á la salida del Ministerio.

Habió en seguida el Sr. Madoz de nepotismo político, de la frecuencia con que se gravaba al erario con nuevas cesantias. Señores, si el Gobierno no ha de tener la libertad absoluta para nombrar y separar empleados cuando le acomode, no puede tener responsabilidad: esta es mi opinion. Sin embargo, yo puedo asegurar que tengo todos los empleados que encontré en el año 45 en sus puestos, á pesar de haber sido objeto de acusaciones por parte de mis amigos y conocidos porque conservaba en los destinos hasta enemigos míos personales, y muchos que han querido hacerme daño. Tienen razon mis amigos, porque un Gobierno no puede ser fuerte mientras los empleados no marchen en completa uniformidad con él. El Sr. Ministro de Instruccion publica parece que adopta otro plan; hace mal S. S., y algun día verá los resultados.

Respecto á la compra de titulos, en Abril de 1841 fue cuando se hizo esa operacion, y entonces por todas partes habia amigos de desorden, las Cortes estaban cerradas y no habia presupuestos á qué atenderse; pero cuenta, señores, que esta operacion no ha sido la única de su especie que se ha hecho en España desde que hay Gobierno representativo. Por Ministros, cuyas opiniones son distintas de las nuestras, se ha hecho una operacion semejante, con la cual se perjudicó al Tesoro en mas de 25,000 duros.

Creo haber contestado á los cargos hechos por el Sr. Madoz. El Sr. ROCA DE TOGORES, Ministro de Instruccion Pública: En algo se muda al pasar de unos bancos á otros y lo veo en este momento, porque si en otro puesto estuviera no daría la respuesta ninguna al Sr. Mon abandonando mi pobre persona á sus cargos. Pero no todas las situaciones pueden ser iguales. Voy á responder brevemente á S. S., porque, siguiendo el principio de su amigo el Sr. Pidal, el Gobierno no debe dejar pasar sin contestacion cumplida las objeciones que se le hagan.

Dice el Sr. Mon, y en esto se halla en contradiccion con el Sr. Pidal, que que le iban al presente Ministerio los cargos del Sr. Madoz? Iban en mucho, señores: el Sr. Madoz hacia cuatro cargos gravosísimos al Gobierno:

1º Porque tardabamos en presentar los presupuestos: el Gobierno ha querido responder que la tardanza consistia en que queriamos presentar tambien las cuentas.

2º El presupuesto de gastos subia á 4,400,000,000 de reales: el Gobierno ha creído necesario (y en esto él solo es juez y no el Sr. Mon) ha creído necesario no dejar sin correctivo esta asercion, y decir que los presupuestos de gastos no llegan á tanto.

3º Que el Gobierno tenia poca actividad: el Gobierno ha creído deber decir que habia quince proyectos de ley presentados, y exponer con este motivo algunas consideraciones sobre la necesidad de abrir el debate en que estamos empeñados.

4º Ultimamente, el Gobierno ha creído tambien deber contestar á una insinuacion de S. S., de la que podría deducirse que este Ministerio trataba de falsear los principios del sistema representativo; el Gobierno ha creído deber manifestar que, si bien está en su deber defender las prerogativas de la corona, respeta tambien las prácticas parlamentarias.

En cuanto al nepotismo político de que se ha hablado, creí que nadie mejor que yo podría hacerlo, que al principio de la legislatura me levanté á protestar contra las consecuencias del favoritismo y de los odios electorales; y como entonces dije que el Gobierno no podía aceptar por sistema fijo el remover todos los empleados cuyas opiniones políticas no fuesen idénticas á las suyas, así he querido en el Gobierno poner en práctica esta doctrina, pues entre el exclusivismo exagerado de los amigos y los ciegos ataques de los enemigos, debe estar la prudencia y moderacion del Gobierno.

Quede pues sentado que le iba mucho al Gobierno en contestar al Sr. Madoz, y que no ha merecido en esta parte la censura del Sr. Mon.

El Sr. MADDOZ: Una alusion personal de no muy buena ley me ha dirigido el Sr. Mon, sobre la cual, si el Congreso me concede su indulgencia, prometo que nada responderé que pueda lastimar á la persona que me ha dirigido ese cargo hirándome en lo mas vivo; pero antes de contestar á esta alusion desharé otras equivocaciones.

Me ha dirigido el Sr. Mon un cargo porque no me levanté en los años 41 y 42 á pedir que vinieran aquí las cuentas, y como han venido ahora, el Sr. Mon pretende sorprender al país con esto. ¿Qué lleva traído el Sr. Mon? ¿Las cuentas? No, señores, el Sr. Mon ha contestado en el Banco los ingresos y los gastos, de modo que en 1º de Enero puede traerse esa cuenta: si S. S. no tuviera ese contrato hecho con el Banco no la podría presentar. Pero no es esa la cuenta; la verdadera cuenta no la podrá presentar el Sr. Mon ni en el mes de Setiembre de este año.

Dice S. S. que yo he dicho que no es partida legal la de los ocho ó diez millones dados á la Casa Real; yo bien sé lo que es partida legal, y por consiguiente no he podido decir lo que S. S. supone: lo que he dicho es que esa partida estaba fuera del presupuesto.

Añade S. S. que esos ocho ó diez millones son de los 170 destinados al pago de atrasos; pero yo recordaré que los atrasos figuran en el presupuesto de ingresos para gastos corrientes.

Yo no he atacado al Banco de San Fernando, he atacado al Ministerio, al Sr. Mon: he dicho que para mí es un escándalo que despues

de haberse pedido 1200 millones de contribucion al pueblo, todavia se hayan verificado tres hechos: primero, que el Banco haya tenido que vender las garantias; segundo, que se hayan tenido que comprometer las rentas de 1847; y tercero, que el Ministerio haya tenido que venir a pedir un empréstito de 200 millones para las atenciones ordinarias, sin perjuicio de la correccion que se puso al dia siguiente.

Paso ahora a la alusion personal. Ha dicho el Sr. Mon que dos cantidades solas estan fuera del presupuesto, dos millones para el edificio del Congreso y 720,000 rs. para el autor del Diccionario geografico, obra que se está publicando con los datos del Gobierno. Es de sentir, señores, que los que se sacrifican por su pais, los que desde el año 35 estan sufriendo noche y dia penalidades sin cuento por prestar un servicio a su patria hallen por toda recompensa que una persona tan autorizada como el Sr. Mon hable de sus obras, con el desprecio con que lo ha hecho S. S. del Diccionario geografico, que ha sido alabado por la prensa y acogido con aplauso por hombres imparciales y entendidos.

Señores, el hecho es el siguiente: en el año de 1854 creí yo que faltaba a mi pais un Diccionario geografico, e historico; y en 5 de Enero del mismo año principié esta obra, siguiéndola sin interrupcion durante la guerra, y buscando datos que me suministraban particularmente algunos empleados del Gobierno y muchos correspondientes. En esto hice, señores, gastos de tal consideracion que el dia en que principié la impresion habia gastado 1,082,000 rs., gracias a personas distinguidas que me anticiparon cantidades considerables, porque creyeron que la obra habia de ser de grande utilidad. El director del tesoro D. José Ferraz, a quien se le pasó una orden para que los empleados adquiriesen la obra, dijo que con mucho gusto; pero que la escasez de fondos no consentia que por entonces se suscribiesen. Consultóse al Gobierno, y este decidió que, puesto que los empleados no tenían sus pagas corrientes, se suscribiesen a cuenta de sus atrasos. Y vea el Sr. Mon como esta cantidad está dentro del presupuesto.

Esta fue la proteccion que me dispensó el Gobierno; el Gobierno, no el Sr. Mon: el Sr. Mon ha perseguido cuanto le ha sido posible al autor y a su obra. Hay mas, señores; es bien seguro que no se ha pagado el papel ni la encuadernacion que he dado a los empleados.

Por lo demas, señores, esta no es cuestion de partido; por cada progresista que tengo de colaborador tengo cuatro moderados, porque mi obra no es solo mia, es una reunion de datos que mandan mas de 1400 personas ocupadas en esta clase de trabajos.

El Sr. MON: Señores, despues de los graves cargos que me ha dirigido el Sr. Madoz, hablando de escándalos y de partidas fuera del presupuesto, no esperaba yo que S. S. creyese ofensiva una alusion como la relativa a su Diccionario, en la cual no llevaba yo el mas minimo deseo de herir su susceptibilidad. Yo no sabia la cantidad que el Sr. Madoz cobraba; me he encontrado con una cuenta del contador general de Valores, ayer mismo la lei y no quise hablar de ella; pero hoy me pareció que no podia dispensarme de hacerlo cuando se trataba de cosa tan grave como partidas que se decian pagadas fuera del presupuesto.

Por lo demas S. S. no puede citar un solo hecho de mal querer ni de persecucion por parte mia.

Se suspendió esta discusion.

El Sr. PRESIDENTE anunció que continuaria mañana, y levantó la sesion a las cinco y media.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE GERONA.

Sesion del dia 24 de Marzo de 1847.

Se abrió a la una y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se leyó por primera vez y pasó a la comision competente una adicion al párrafo 10 del proyecto de contestacion.

Dictámenes de la comision de actas.

Se leyó el correspondiente a las del distrito de Montalban, suspendiéndose su discusion, y quedando sobre la mesa por haberse presentado una exposicion acerca de él.

Se leyó la siguiente proposicion:

«Pedimos al Congreso se sirva acordar que se pida al Gobierno un estado de los ingresos del Tesoro correspondientes a los años 45 y 46. Blanco y Latoja, y otros Sres. Diputados.»

El Sr. BLANCO Y LATOJA (como uno de sus autores): Esta proposicion debia haberse presentado desde el principio de esta legislatura, mas no lo he hecho porque se dudase de la probidad de la anterior administracion; ni tampoco por poner obstáculos al actual Gabinete. Pero no habiéndose satisfecho el Sr. Ministro de Hacienda acerca de su objeto ni como particular ni como Diputado, me he visto en la necesidad de presentarla. Yo creo, señores, que la contaduria general del reino podia haberse tomado el trabajo de formar esos estados con los ingresos correspondientes a cada ramo; pero puesto que no lo ha hecho, creo que el actual Sr. Ministro de Hacienda aceptará mi proposicion, porque en ella ni se ataca al actual Gabinete ni a la pasada administracion.

El Sr. SANTILLAN, Ministro de Hacienda: Señores, al Ministerio solo se pidió un estado de las operaciones del tesoro correspondientes al año de 1846; si se le hubiese pedido un estado de los ingresos, con especificacion de ramos, tambien hubiese venido, pues es el que tengo en la mano, y poco tiempo costaba el copiarle.

Respecto al año 45 debo decir que hoy creí haber podido firmar el oficio de remision de las cuentas correspondientes a los años desde el 42 al 45, no faltando mas que algunas ligeras comprobaciones para que puedan venir aqui dentro de tres ó cuatro dias: entonces el señor Diputado podrá compararlos con los que se han presentado ya, y verá cuánta es la diferencia en su favor; pues si bien las cuentas anteriores y las del año de 1842, redactadas por el tribunal mayor, son circunstanciadas, las redactadas por la contaduria general guardan un orden que ofrece mas claridad para los Sres. Diputados.

Quede pues sentado que el Gobierno no ha enviado el estado de ingresos que reclama el Sr. Latoja porque no se le ha pedido, y en cuanto a la parte de distribucion preciso es tener presente que la contaduria general no lleva de cada ministerio, excepto el de Gracia y Justicia, mas cuentas que por la totalidad de su presupuesto, no pudiendo por consiguiente dar respecto de ellos por menor alguno.

No puedo dejar de contestar a la observacion hecha por el Sr. Latoja de haberse entregado a la caja de Amortizacion mucha mayor cantidad que la que le está asignada en el presupuesto. Es preciso tener presente que la Caja recibe directamente fondos que no pasan por el Tesoro, y que segun las necesidades se trasladan a éste ó al Banco, sin perjuicio de asistirle despues con los que necesita. Este movimiento, que necesariamente ha de consignarse en la cuenta, es el que hace aparecer aquel mayor ingreso; pero en la cuenta de la Caja resulta ya su aplicacion, que no es toda para el pago de sus obligaciones.

Ha extrañado tambien S. S. que los gastos abrazasen cantidades superiores a los presupuestos; pero S. S. ha debido hacerse cargo de que esto estaba en razon directa del aumento de las rentas; pues, por ejemplo, la del tabaco, que ha subido a 140 y tantos millones, ha necesitado vender mas tabacos, y por consiguiente hacer mayores compras de primeras materias, mayores gastos de elaboracion y transportes. En la de loterias ha habido tambien aumento de valores; de consiguiente ha habido tambien aumento en las ganancias de los jugadores.

Por ultimo, S. S. ha dicho que el tribunal de Cuentas, segun está organizado, no puede hacer un buen examen de las operaciones del Gobierno. Señores, si al tribunal de Cuentas se le da la autoridad que S. S. quiere darle sobre el Gobierno, se establecería un principio de anarquía: este tribunal no puede tener esa autoridad sobre el Gobierno, porque los Ministros no deben ser responsables de sus actos mas que a las Cortes.

Es cuanto puedo decir a S. S.: por lo demas yo no tengo ningun inconveniente en remitir el estado que se pide y cualquiera otro que se considere necesario para satisfacer a los Sres. Diputados, particularmente para tratar las cuestiones de presupuestos.

Despues de las explicaciones del Sr. Ministro de Hacienda, el señor Latoja retiró su proposicion dándose por satisfecho.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion pendiente sobre el párrafo 10 del proyecto de contestacion.

El Sr. MENDIZABAL: En vista de la ligera discusion que ha ocupado al Congreso sobre la proposicion presentada por el Sr. Blanco y Latoja, debo hacer presente cómo he pensado en todas épocas acerca de este punto. (S. S. leyó parte de un discurso suyo siendo Ministro de la corona.)

Estas son las opiniones que tenía como Ministro de la corona, y estas son las que tengo hoy acerca de esto. Yo, señores, creo que no hemos tenido mas presupuestos que los de 1854, y aun estos adolecian de muchos defectos.

El Sr. Peña y Aguayo dió un ejemplo de lo que debia hacerse para que el artículo constitucional tuviese cumplida ejecucion, y en efecto con el sistema que S. S. se habia propuesto habia tiempo para examinar los presupuestos, discutirlos, publicarlos y ponerlos en ejecucion a fines de Junio. Esta cuestion no es política sino económica, y por esta razon creo que los Sres. Diputados de la mayoría no deben tener inconveniente en que se adopte el mismo sistema del Sr. Peña y Aguayo de contar el año económico desde 1º de Julio de un año hasta fin de Junio del siguiente; y asimismo entiendo que no debe tener inconveniente alguno el Sr. Ministro de Hacienda, si quiere que el artículo de la Constitución sea una verdad, y que no estemos otra vez en el estado ilegal en que ahora nos encontramos, puesto que se estan cobrando contribuciones no votadas por las Cortes; pues si bien es cierto que se ha pedido oportuna autorizacion por el Gobierno, tambien lo es que no se ha concedido todavia, y de todo esto nos excusaríamos si se tomase la medida que acabo de indicar.

El Sr. SANTILLAN, Ministro de Hacienda: Señores, preciso es que empiece por aclarar algunos puntos de la sesion de ayer antes de contestar al Sr. Mendizabal.

En la sesion de ayer, a que una indisposicion no me permitió asistir, se habló de presupuestos, y aun cuando mi digno compañero el Sr. Ministro de Instruccion Pública dió algunas explicaciones, como no es materia propia de mi ministerio, no pudo ser tan amplio y explicito como yo puedo y debo serlo.

Al embargarme del ministerio de Hacienda me encontré con unos presupuestos formados; pero mi digno antecesor habia dispuesto que se hiciesen algunas reformas en el de Hacienda, al mismo tiempo que exigia lo mismo de sus compañeros. Y en este punto no hice mas que continuar aquella medida, así como tambien mis dignos compañeros asintieron sin vacilar a hacer por su parte las rebajas posibles.

Pero, señores, si bien en la parte de hacienda pueden hacerse algunas rebajas, en el estado en que se encuentra en el día era preciso hacerlo respetando cuanto sea posible los intereses creados; y sin embargo, sea cualquiera la rebaja, el presupuesto de hacienda habrá de resultar con una suma mayor que la del presupuesto de 1845, por lo mismo que antes he dicho contestando al Sr. Latoja.

En el año de 45 los productos de la renta de la sal no ingresaban en el Tesoro mas que por su liquido, porque aquella se hallaba arrendada. Estando ya a cargo de la administracion, esta tiene que atender a los gastos de fabricacion, transportes y expendicion. En la del tabaco tiene que haber tambien en la parte material una subida de bastante consideracion proporcionalmente al aumento que ha tenido esta renta, al cual es consiguiente el de compra de primeras materias, fabricacion y transporte. Todo esto hará aparecer una suma que parecerá muy considerable, y sin embargo no es sino muy natural, atendido el aumento de la renta.

Se ha trabajado, señores, y se trabaja en los presupuestos, y creo que todos los Sres. Diputados nos harán la justicia de creer que no ha estado en nuestra mano el que pudieran presentarse tan pronto como lo hubieramos deseado y como las Cortes desean tambien justamente.

Los trabajos de que hemos estado ocupados, no nos han permitido dedicar a este asunto, por mas urgente que sea, toda la atencion que era necesaria; pero repito que por todos los ministerios se está trabajando con la mayor asiduidad en los presupuestos.

En los presupuestos hay tambien algunas partidas con notable aumento, que ni el Gobierno anterior ni el presente han tenido ni tienen accion alguna para disminuiras. Por ejemplo, hay una en las clases pasivas que aumenta en la cantidad de 16 millones y medio de reales, efecto de las leyes que rigen en la determinacion de los derechos de esas clases. El remedio de este mal no está en rebajar números en el presupuesto; se halla en otra parte; pero esta es una cuestion delicadísima que no puede resolverse con precipitacion.

Por lo que he visto en los diarios, ayer tambien se habló de pagos hechos fuera del presupuesto; y aun cuando este punto no me toca a mí por ahora directamente, yo no puedo dejar de decir algo sobre él porque me puede tocar mas adelante.

Yo pregunto, señores, al aprobarse los presupuestos de los últimos años ¿se ha entendido que quedaba el Gobierno relevado de satisfacer las obligaciones de los anteriores? ¿Se ha hecho un corte de cuentas? No, señores; al aprobarse los presupuestos no se ha relevado al Gobierno de las obligaciones pendientes de los anteriores; así es que el Gobierno ha quedado con todos los gastos actuales, ó sean del año en que los presupuestos se presentan, mas los de los años anteriores. Es decir que ha tenido sobre sí diez ó mas presupuestos.

El Gobierno no está relevado de hacer estos pagos, y necesariamente él ha de ser el juez que ha de determinar la mayor ó menor preferencia que debe dárseles. Esta facultad es por cierto bien desagradable; por mas que quiera decirse que sirve para satisfacer los caprichos de los Ministros, yo creo que si algún Ministro satisficiera algun capricho sería a costa de compromisos y de grandes disgustos que por otro lado atraerian tan pequeñas satisfacciones. Y digo esto, señores, para que el ánimo de los Sres. Diputados se prepare para la discusion y examen de los presupuestos y para que no se hagan retriminaciones que ningun resultado pueden dar.

El Sr. Mendizabal ha empezado su discurso sosteniendo la doctrina del Sr. Latoja, respecto del tribunal de cuentas; yo respeto mucho esa doctrina; pero no puedo conceder que haya un tribunal superior al Gobierno, y ni aun fiscal del Gobierno; yo creo que acerca de sus actos nadie puede juzgar mas que las Cortes. ¿No tienen las Cortes en los presupuestos y en las cuentas los datos necesarios para determinar si ha habido ó no alteracion en las partidas que han aprobado? Si las cuentas no vienen bien circunstanciadas, que lo exijan para calificar la aplicacion que se ha hecho de los fondos públicos; pero establecer la censura de un tribunal que no sean las Cortes no es de modo alguno gubernamental.

Yo no diré que los Ministros del tribunal mayor de cuentas tengan ó no amovilidad; pero si diré que el tribunal no puede ni debe en mi concepto entrometerse a censurar los actos del Gobierno.

El Sr. Mendizabal me ha hecho tambien una especie de interpelecion sobre la necesidad de establecer los años económicos que pido poner en practica mi amigo el Sr. Peña Aguayo, y sobre este punto debo decir que tampoco estoy conforme, ni con el Sr. Peña Aguayo ni con el Sr. Mendizabal.

En los años económicos hay el inconveniente de que se establece la confusion mas completa, como que se separan del año natural, y sucedería lo que con el Calendario republicano de Francia, y lo que sucedió entre nosotros en la otra época constitucional, que siempre habia que andar buscando las correspondencias con el año natural, complicando todas las operaciones. Además, en la contabilidad no solo hay que considerarla en las oficinas centrales, sino que tambien hay que descender a los ayuntamientos, que igualmente tienen su parte de responsabilidad y que dan sus cuentas anualmente, lo cual no podría ponerse en armonia con la adopcion del año económico. Y aunque el presupuesto quedara corriente en el mes de Junio, todavia no habria tiempo suficiente para tomar todas las medidas necesarias de ejecucion.

En una nacion vecina se indicó ya esto, y se retrocedió al ver las dificultades que presentaba y se adoptó otro rumbo, que es el que hoy dia se está siguiendo, reduciendo a presentar en esta legislatura los presupuestos para el año próximo, y así tiene el Gobierno el tiempo suficiente para preparar todas las medidas que se crean oportunas; y solo así los presupuestos pueden llegar a ser una verdad, porque habrá el tiempo necesario para presentarlos, examinarlos, discutirlos, aprobarlos y disponer su ejecucion.

Yo seria de opinion que los presupuestos que van a presentarse rigieran en los meses que quedaran de este año, despues de aprobados, y en todo el año de 1848.

Por lo demas, señores, los años económicos repito que llevan consigo una confusion, y tienen el inconveniente de no producir las ventajas que a primera vista se cree por algunos.

El Sr. MENDIZABAL: Yo, señores, no estoy conforme con la opinion del Sr. Ministro de Hacienda en lo relativo al tribunal mayor de Cuentas, porque creo que sin el correctivo que antes he manifestado que debia de haber en las cuentas, hay una verdadera anarquía.

Con respecto a lo que S. S. ha manifestado del año económico, yo no deseo otra cosa sino que sea una verdad el artículo constitucional, y por lo tanto me seria indiferente que se adoptara el método que ha propuesto el Sr. Santillan.

El Sr. BENAVIDES: He pedido la palabra en pro, no con el objeto de contestar a todo lo que se ha dicho, sino con el de que no se crea que no uso de la palabra por estar conforme con las opiniones emitidas; así que no contestaré al Sr. Mendizabal, porque no sea muy digno de ser contestado, sino porque la comision desea que esta discusion tenga un pronto término para que podamos ocuparnos de los proyectos de ley que se han presentado por el Gobierno, y que tanta utilidad pueden proporcionar al pais.

Yo no creo que se adelante cosa alguna con proponer enmiendas y adiciones a los párrafos del proyecto, y que en ellas se trate de cosas que desde luego han de ser objeto de una ley, en cuyo caso habra oportunidad de tratar de ellas.

Me he escandalizado, señores, del tiempo que todavia tenemos que invertir en esta discusion, al ver que en cada uno de los párrafos que faltan hay tres señores que tengan pedida la palabra en contra y tres en pro, perdiendo así un tiempo precioso en tratar ahora sin resultado alguno en asuntos que luego se han de tratar, dan lo así lugar a que el pais se queje de que no hacemos nada, y se admire de ver que despues de tres meses que hace sea digno S. M. hablarlos, aun no la hemos contestado.

Una cosa ha dicho el Sr. Mendizabal a que no puedo menos de contestar: S. S. ha manifestado el estado ilegal en que nos encontramos con respecto al cobro de las contribuciones, lo cual es una verdad, aunque de ello no tiene la culpa el Gobierno; porque habiendo presentado con tiempo la autorizacion, la comision nombrada para dar su dictamen sobre él, le tiene ya extendido, no habiéndose presentado todavia porque aun no se ha concluido esta discusion.

Yo rogaria pues por todas estas consideraciones a los Sres. Diputados que tienen pedida la palabra en pro de la comision, que hagan de su parte lo posible por evitar el hacer uso de ella, para que cuanto antes podamos ocuparnos de tantos otros asuntos interesantes que se han sometido a nuestra deliberacion.

El Sr. MENDIZABAL: No ha sido muy oportuno el Sr. Benavides al lamentarse de la prolongacion de esta discusion, cuando se ha levantado despues de haber yo usado de la palabra. Cabalmente no puede decir S. S. que yo haya dado motivo a ello, puesto que he sido bien parco en el uso de la palabra, porque en el párrafo que trataba de las relaciones extrangeras hablé una hora, y antes un cuarto de hora, diez minutos ayer y cinco hoy, en que he tomado la palabra porque el Sr. Ministro de Hacienda ha emitido con respecto al tribunal mayor de Cuentas unas opiniones con las que yo no estaba conforme, y que creo debia combalear.

El Sr. FERNANDEZ DEZA: Despues de lo manifestado por el Sr. Benavides, creo de mi deber no prolongar esta discusion por mi parte; así pues, solo la he aceptado para que conste que no me son indiferentes los intereses de que trata ese párrafo, y que procuraré condicionar a que se promuevan en cuanto me sea posible.

Sin mas discusion fue aprobado el párrafo 10.

Se procedió a la discusion del párrafo 11.

El Sr. MENDIZABAL: Yo no puedo menos de hablar algo acerca de este punto para que no se crea que olvidamos a los acreedores extrangeros.

En los seis años que duró la guerra de la independencia se contrajo una deuda de 260 millones, que Fernando VII no quiso pagar. En 1820 se reconoció esta deuda, y recuérdole que los Sres. Toreno y Martinez de la Rosa fueron unos de los que mas trabajaron para que así se hiciera; despues se efectuaron otros empréstitos siendo Ministro el Sr. Martinez de la Rosa, y cuando en 1823 concluyó el sistema constitucional, no se pagaron los intereses de esta deuda; y despues cuando volvió al poder el Sr. Martinez de la Rosa en el año 31, creyendo que se hallaba en disposicion de cubrir estas obligaciones, mandó que se pagase el primer semestre que venció en Junio, y subieron los fondos, como no podia menos de suceder.

Ocurrieron despues circunstancias lamentables que dejaron destruidas estas esperanzas, y entonces hubo que rebajar una tercera parte del capital, dejándolo en la deuda que se llama diferida para convertirla en el periodo de 12 años. Entonces se contrató un empréstito con el que se pagaron dos semestres, y en el año 36 el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso pudo tambien encontrar algunos medios para pagar, pero posteriormente ya no fue posible hacerlo.

Desde entonces, viendo el Gobierno la imposibilidad en que se encontraba de satisfacer estos intereses, puso a disposicion de la corona los bienes de las órdenes religiosas, para que procediendo a su venta se pudiesen satisfacer con ellos las deudas que se habian contraido, lo cual podia haberse hecho muy bien; como me propongo probarlo al Sr. Mon, que está en la creencia de que no puede ser, porque yo estoy persuadido de que la nacion puede pagar todo lo que debe a los extrangeros, si se aplican todos los medios de que se pueden disponer, y yo propongo probarlo al Sr. Mon, porque como es uno de los adelantados del partido moderado en materias de Hacienda, creo que prohibiéndolo a S. S., esto mismo que si lo hiciera a todos los que piensan del mismo modo que S. S.; y si no lo hago ahora es porque el Congreso está ya bastante fatigado con esta discusion.

Los acreedores extrangeros, señores, han presentado al Congreso una exposicion que tengo en la mano, en la cual enumeran los servicios que han hecho en favor de la Reina y de la nacion española, y la disposicion en que se encuentran de contribuir con su industria a aumentar nuestra riqueza, y además refieren que habiéndoles prometido el conde de Montemolin reconocer su deuda si le ayudaban en su empresa, le han rechazado completamente, con lo cual, señores, se nos da una prueba de las buenas disposiciones del pueblo inglés en nuestro favor.

Esta, señores, es la conducta noble que ha tenido el pueblo inglés, que es muy digna de elogio, y a su tiempo, demostrada como está la justicia de estos pagos, le demostrará igualmente, como he dicho, al señor Mon, que se pueden hacer si se adoptan todos los medios de que la nacion puede disponer.

El Sr. MON: Señores, esta es una cuestion grave, que no puede pasar sin discusion. Los acreedores extrangeros han encontrado un celoso defensor en el Sr. Mendizabal. En los dos años pasados de 1844 y 45 las Cortes otorgaron al que entonces era Ministro de Hacienda un voto de grande confianza y de no menor responsabilidad para que procediese al arreglo de la deuda, tal era el sentimiento que tenían aquellos Diputados de la urgente necesidad de hacer frente a una deuda tan justa y tan sagrada, como la que reclamaban los acreedores, asi nacionales como extrangeros. Es tambien cierto que aquel Ministerio arrojó esa inmensa responsabilidad, movido del deseo de que los acreedores extrangeros y nacionales vieran cómo se prestaban la nacion y el Gobierno a atender al pago de sus obligaciones. La unica dificultad era la oportunidad de los medios que para ello habia que emplear. Aquel Ministerio creyó que no era aquel periodo el mas oportuno para hacer frente al pago de los intereses de la deuda, por que estando para plantearse un nuevo sistema de Hacienda aguardaba a ver los resultados que daba. El Gobierno pues anduvo prudente en no proceder a este arreglo sin saber antes cuál era el producto de las rentas y cuál la cantidad que se podia aplicar a este pago.

Aquel Ministerio no queria valerse de los bienes del clero secular para el pago de esta deuda; creia y cree que estos bienes tienen un objeto sagrado y pertenecian a una propiedad a la que no se podia tocar, porque estaba aplicada al clero, a la Iglesia y a los objetos de la religion. Dijo dias pasados que ascendian a 1800 millones de reales los bienes del clero regular y de las monjas que habian quedado por ven-

Pensaba hablar también contra las multas extraordinarias impuestas á varios pueblos; ha habido pueblo, señores, á quien el gefe político de la provincia ha impuesto 200 rs. de multa porque el ayuntamiento no se había suscrito al Boletín oficial, que cuesta 10 rs. También me proponía excitar el celo del Ministerio, que por boca del señor Ministro de Instrucción pública nos dijo ayer que había presentado 15 proyectos de ley: yo hubiera deseado que el Ministerio hubiese presentado otro proyecto mas en que se hiciese efectiva la responsabilidad ministerial. Debo asimismo recordar al Gobierno la urgencia de las leyes de aranceles y de aduanas.

Señores, la frontera de Navarra es una ratonera (*risar*): toda la frontera está desgarnecida, de modo que los contrabandistas pueden entrar libremente por ella, y en el interior es donde están los carabineros vejando á los ciudadanos y allanando su domicilio en vez de estar en la frontera como debían. Respecto á los derechos de ciudadanos hoy estamos los navarros peor que en tiempo del despotismo: entonces nuestras casas no se registraban, se nos guardaban muchas atenciones, la ley se cumplía; ahora el Gobierno no hace mas que dar leyes para facilitar el registro, de modo que ya que se abren pocas vías de comunicación, al menos los medios de comunicación con las casas de los ciudadanos bien se abren.

Llamo pues la atención del Gobierno para que vengan pronto al Congreso la ley de aranceles y la de aduanas.

El Sr. LOPEZ VAZQUEZ: De admitirse la enmienda que el Sr. Jaen acaba de apoyar, tendríamos que volver á empezar una tarea ya casi concluida, y ocuparnos en las mismas discusiones en que estuvimos empeñados cuando se trató del pirrafo relativo á Hacienda. No creo, señores, que el Congreso esté en el caso de volver á empezar estos debates; por tanto la comisión rechaza la adición.

El Sr. JAEN: Toda vez que he cumplido mi objeto la retiro. Se aprobaron sin discusión los párrafos 14 y 15 del mensaje, el cual pasó á la comisión de corrección de estilo; y presentado por esta á los pocos momentos, fue leído y aprobado definitivamente.

El Sr. PRES DE TE señaló para mañana el proyecto de ley de autorización al Gobierno para seguir cobrando las contribuciones, y el relativo al reemplazo del ejército.

Se levantó la sesión á las seis menos cuarto.

MADRID 25 DE MARZO.

AVISOS.

CARENERO NAVAL EN LA BAHIA DE CADIZ.

Se halla abierto para servicio del público el recientemente construido por la empresa gaditana del Procerado. Los precios actuales en este carenero, único en España donde puedan los buques efectuar sus faenas con perfeccion y seguridad, son los siguientes:

Entrada y subida al carenero.

Por cada dia desde el segundo inclusive.

Buques hasta 200 toneladas de registro rs. vn.	400	Un real de vellon por cada tonelada de registro.	
Idem desde 200 toneladas á 300.....	600		
Idem..... 300.....	400.....		700
Idem..... 400.....	500.....		800
Idem..... 500.....	700.....		1000
Idem..... 700.....	1000.....	1200	

Buques que solo ocupan el carenero dos mareas para reconocimientos u otras obras ligeras pagarán el duplo del derecho de entrada arriba expresado, sin mas.

Para mas detalles dirigirse, porte pagado, al secretario en Cádiz.

Cádiz 1º de Noviembre de 1846.—Por acuerdo de la dirección, el secretario, Antonio de Zubeta. 15

FERRO-CARRIL DE LANGREO, EN ASTURIAS.

Se saca á pública subasta la explanacion y obras de fábrica de seis trozos del camino del hierro de Langreo, en Asturias. Los que quieran tomar parte en la licitacion dirigirán sus proposiciones, bajo pliego cerrado, á las oficinas de la dirección del mismo, situadas en la calle ancha de Peligros, núm. 18, cuarto entresuelo, bajo las condiciones y cantidades señaladas en los respectivos presupuestos, que se hallan de manifiesto en dichas oficinas, donde podrán tambien examinarse los planos, perfiles y proyectos de obras.

El remate tendrá lugar el dia 25 del próximo mes de Abril á la una de la tarde en las oficinas de la compañía.

Madrid 22 de Marzo de 1847.—El secretario de la compañía, E. Saucha. 5

LA PROSPERIDAD.

Artículo 21 de los estatutos.—Las juntas generales de accionistas se reunirán en el mes de Abril de cada año para enterarse del balance de la sociedad, nombrar los individuos de la junta inspectora que deben reemplazar á los salientes, y resolver los asuntos que esta soneta á su deliberacion.

Artículo 32 del reglamento.—Quince dias antes de la celebracion los socios podrán acercarse á las oficinas, donde se les facilitarán los libros y documentos que en ella hayan de leerse ó presentarse.

En conformidad con los artículos anteriores y para los fines prevenidos en los mismos, se celebrará la expresada junta general el dia 25 del próximo mes de Abril á las doce de su mañana en el local del establecimiento, situado en la calle de Fuencarral, núm. 47, cuarto principal, pudiendo los señores socios acercarse á las oficinas, para recoger las papeletas que acrediten su derecho de entrada y el número de votos que á cada uno corresponde, en los dias 21, 22 y 23 del citado mes, desde las once de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 24 de Febrero de 1847.—El director gerente, Jorge Flaquer. 2

En Segovia, calle Real, núm. 27, se halla establecida una agencia general para toda clase de negocios y encargos que se confieran. Admite en depósito para su venta toda clase de efectos sin que devenguen ningun derecho, no teniendo efecto la venta, y dando las garantías que el valor de los mismos exijan para el caso. Se proporcionarán relaciones de precios de granos de esta provincia, paños y demas á todos los que necesiten de ella; se harán con la debida autorizacion toda clase de compras y acopios que se le encarguen. Se proporcionarán á aquellas personas que carezcan de conocimientos en esta y en el Real sitio de San Ildefonso casas desahquiladas y de huéspedes para la próxima

temporada de verano, avisando con la debida anticipacion. Se admitirán las suscripciones de obras y periódicos que encarguen las redacciones; y se constituye apoderado de caballeros cadetes y demas que necesiten sus familias.

Las personas que gusten valerse para alguna de las comisiones enunciadas pueden dirigirse al director de la agencia y señas ya referidas, franco de porte. 2

SUBASTAS.

Gobierno superior político de la provincia de Huesca.—Aprobados por S. M. en Real orden de 27 de Noviembre último, comunicada por el Ilmo. Sr. Subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península, los pliegos de condiciones económicas, remitidos al Gobierno por la Exema. y celosa diputacion provincial, bajo las cuales han de subastarse con la debida separacion los trozos de la carretera desde esta capital á la de Lérida, y el puente colgado sobre el rio Cinca, frente á la villa de Monzon, encargado por la ley de ejecutar los acuerdos de dicho cuerpo, y á fin de secundar sus patrióticos deseos con la prontitud que permite la importancia del asunto, he determinado llamar licitadores á dichas obras por el presente anuncio. En su consecuencia los sujetos ó empresas que gustaren interesarse en las mencionadas subastas podrán acudir por sí, ó por medio de personas legitimamente autorizadas, á esta capital el dia 1º de Abril próximo veniente, en que tendrán lugar aquellas, bajo mi presidencia, y en el salon de sesiones de la Exema. diputacion provincial, á la una de su tarde; debiendo tener entendido que los licitadores habrán de atemperarse en un todo á los pliegos de condiciones respectivas que á continuacion se expresan, y una y otra obra se adjudicará al mas ventajoso postor.

Huesca 27 de Diciembre de 1846.—Eugenio de Ochoa.

Condiciones económicas para el remate del camino que desde Huesca, pasando por Barbastro, conduce á los confines de la provincia de Lérida.

1º Los remates de este camino se harán en seis trozos separadamente y como se dispone en el proyecto del ingeniero Arnau, pero con exclusion del puente sobre el Cinca en su respectivo trozo.

2º Se admitirá postura en cada trozo no pasando del valor presupuesto, y en este concepto se abrirá remate.

3º Cada puja en el acto de la subasta será de 1000 rs., y las que se echen suponen otra tanta rebaja.

4º Concluido el primer remate en los seis trozos en que se divide la carretera, se admitirá la baja de diezma, media diezma ó cuarta, en cuyo caso y acto continuo se abrirá nuevo remate, admitiendo las pujas que se echen á la baja por los licitadores al respecto de 1000 rs. sobre el valor en que haya quedado rematado el respectivo trozo, y en este concepto se adjudicará sin ulterior subasta al mejor postor.

5º El rematante depositará en uno de los Bancos de San Fernando ó de Isabel II una fianza en metálico equivalente á la vigésima parte de las obras rematadas.

6º Dicha fianza será devuelta al empresario en el momento que presente á la diputacion la recepcion final de las obras, en que constará haber llenado perfecta y cumplidamente todas las condiciones de la contrata, despues de finalizado el año durante el cual debe conservar el camino por su cuenta.

7º Ademas será cuenta del empresario el cumplimiento del pliego de condiciones facultativas, pago de jornales, materiales y útiles que requiera la ejecucion de la obra.

8º El pago de los terrenos de dominio particular que deban ocuparse será por cuenta de la diputacion.

9º Los perjuicios que se irroguen en la apertura de canteras, ocupacion de terrenos para el transporte, colocacion de materiales ú otros usos particulares é indispensables al servicio de las obras, será de cuenta de los empresarios.

10º Asimismo serán de cuenta de dichos empresarios los gastos de almacenes donde se hallen guardadas las herramientas, como tambien las que se ocasionen en el trazado de las obras.

11º La diputacion abonará por via de interes el 6 por 100 anual del valor en que queden subastados los trozos, y desde el dia de su recepcion, destinando para amortizar anualmente una cantidad á su arbitrio. La diputacion sin embargo se compromete á extinguir el capital dentro de 10 años por lo menos.

12º El empresario no cobrará mas interes que de las cantidades que se le adeuden.

13º El pliego de condiciones generales y planos de la obra estarán de manifiesto en la secretaria del gobierno político, á cuyo tenor y modificaciones aprobadas por S. M. se han de ajustar estrictamente los trabajos de la carretera.

14º El contratista deberá dar concluidas las obras á satisfaccion del ingeniero, director ó inspector de ellas, á los dos años cuando mas, contados desde la fecha de la subasta.

15º En cuanto esten concluidas las obras de todo el trozo subastado se recibirán por primera vez por el ingeniero, siendo de obligacion del contratista conservarlas despues un año mas por su cuenta, entregándolas al final de este plazo en el mismo ser y estado que se recibieron en la primera recepcion.

16º Siempre que en conformidad á los artículos 4º, 9º y 25 del pliego de condiciones generales aprobado por S. M. para las obras públicas en 14 de Abril de 1836, y al que, segun está estipulado en las condiciones facultativas, se halla sujeto el contratista, se hiciera alguna variacion de poca ó mucha importancia en la construccion de cada trozo subastado ó en alguna parte de sus obras, se enterará al contratista por escrito, especificando bien y por duplicado la variacion que se hace: el contratista deberá expresar al pie su conformidad, y uno de los ejemplares quedará en poder del ingeniero, el otro en el del contratista.

17º Supuesta la conformidad del contratista, queda obligado á ejecutar la variacion en los términos que se prevenga en el escrito, sin que tenga derecho en lo sucesivo á mas reclamaciones que al cumplimiento de lo que allí se estipule.

18º Serán de cuenta del empresario los derechos de la escritura, pago del corredor y demas gastos de la subasta.

19º La diputacion hipoteca para el cumplimiento del contrato el producto de los arbitrios concedidos en Real orden de 21 de Octubre del 45, y cuantos otros se erren para este objeto, como igualmente los portazgos que se establezcan en el camino, excepto los dos mas inmediatos al puente de Monzon. Si estas cantidades no bastaren para el cumplimiento por su parte, hará un aumento en las contribuciones de la provincia, como se le autoriza en la mencionada Real orden de 21 de Octubre del citado año.

20º El empresario residirá en la ciudad de Huesca, donde se le pueden hacer fácil y prontamente las notificaciones que ten-

gan por objeto el cumplimiento del contrato. A falta de este requisito se harán en ausencia, y surtirán los mismos efectos, todo conforme á lo prevenido en las condiciones generales aprobadas por S. M. en Real orden de 14 de Abril de 1836.

21º La subasta tendrá lugar en la ciudad de Huesca y sala de sesiones de la diputacion, bajo la presidencia del M. I. Sr. gefe político de la provincia á la una de la tarde del dia 1º de Abril de 1847.

Huesca 5 de Mayo de 1846.—El gefe político, Eugenio de Ochoa.—Vº Bº—El ingeniero en gefe del distrito, Manuel de los Villares Amor.—Es copia.—Heredia.

Condiciones particulares del puente colgado que se ha de establecer sobre el Cinca, frente á la villa de Monzon.

Ademas de las condiciones comunes á todos los puentes colgados aprobados por Real orden de 25 de Diciembre de 1843, se observarán las siguientes:

1º Se construirá en el paraje que marca el proyecto del ingeniero D. Jacobo Gonzalez Arnau, en el punto llamado de la Torre de Lafarga, debiéndose estrechar el rio en este punto por la orilla derecha por medio de una calzada 710 pies.

Deberá componerse de cinco tramos, los dos de cada lado de 250 pies cada uno, y el de enmedio de 350, no comprendido el espesor de las pilas; su anchura total será de 24 pies, de los cuales se darán 5½ á cada anclen; 17 para el paso de los carruajes, dejando ademas entre este y los anclenes una abertura en toda la longitud del puente de tres pulgadas para dar salida á las aguas.

La menor de las distancias del tablero del puente y el nivel de las mayores avenidas será lo menos de tres y medio pies.

El piso de cada tramo estará suspendido de ocho cables á cada lado pareados dos á dos, y pasando los cuatro sobre los apoyos en un mismo plano horizontal.

La curva que afectan los cables en cada tramo será curva parabólica, cuya flecha media en los tramos de 250 pies el 1/10 de la luz, y en el de 350 de 1/12.

2º Para satisfacer el costo total del puente se destinarán los productos del portazgo, abonando la diputacion hasta el completo de 120,000 rs. al año por espacio de 40 años, con la hipoteca especial, ademas de los dos portazgos mas inmediatos al puente; y si aun no bastaran estas cantidades, haciendo un aumento en las contribuciones de la provincia, para lo que está autorizada.

3º Los ensayos de que habla el art. 15 de las condiciones generales se verificarán en presencia de un ingeniero en cargo de la inspeccion de la obra, del alcalde constitucional de Monzon y del empresario, y se formarán de estas experiencias las actas correspondientes.

4º El puente quedará concluido y habilitado en el espacio de dos años cuando mas de principiadas las obras.

5º El empresario deberá residir en Monzon ó otro punto donde se le puedan comunicar fácil y prontamente por el ingeniero encargado de la inspeccion del puente todas las prevenciones que tengan por objeto la observancia de la contrata.

A falta de este requisito se tendrá por válida toda notificacion que se le dirija cuando se haga en la secretaria del gobierno político de Huesca.

6º La construccion y conservacion de los muros terraplenes, firme y demas de las entradas del puente en distancia de 100 pies en la orilla izquierda, y en la derecha que coja toda la calzada; desde los pozos de amarra hacia fuera será de cuenta del empresario.

7º La subasta tendrá lugar en la ciudad de Huesca y sala de sesiones de las diputaciones el dia 1º de Abril próximo veniente y hora de la una de la tarde.

Huesca 5 de Mayo de 1846.—El gefe político, Eugenio de Ochoa.—Vº Bº—El ingeniero en gefe del distrito, Manuel de los Villares Amor.—Es copia.

VACANTES.

Comisión superior de instruccion primaria de Zaragoza.—Se halla vacante la escuela superior de instruccion primaria de la villa de Aniñon, partido judicial de Ateca, cuya dotacion consiste en 4000 rs. vn. pagados por su ayuntamiento por trimestres vencidos y casa franca.

Los que deseen obtener dicha vacante dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á la secretaria de esta comisión superior hasta el dia 22 de Abril próximo, documentándolas con su título Real de maestro de instruccion primaria superior ó copia testimoniada de él y certificacion legalizada de su buena conducta dada por el ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su residencia, en la inteligencia que sin estos requisitos no se lea dará curso.

Zaragoza 22 de Marzo de 1847.—El presidente, Rafael de Urries.—Francisco de Ledesma y Cavielos, secretario.

BIBLIOGRAFIA.

MANUAL de teneduria de libros por partida doble, por Don Felipe Salvador y Aznar, oficial de la direccion de la caja de Amortizacion. Por Real orden inserta en la Gaceta de 12 de Febrero de 1847, despues de analizar esta obra, se la recomienda á las juntas de comercio para que la adopten por texto en sus cátedras.

Se vende á 12 rs. en Madrid en las librerías de Brun, Castillo y Razola. Los ejemplares por mayor y con rebaja los despcha el autor en su casa calle de Jacometrezo, núm. 2, cuarto segundo.

LECCIONES de aritmética para uso de los jóvenes que hayan de continuar el estudio de las matemáticas, por el P. Jacinto Feliu, de las Escuelas pias, profesor del colegio general militar. Un tomo en 4º á 11 rs. en rústica.

Se hallará en el colegio de Escuelas pias de San Fernando de Lavapiés.

Compendio de las mismas lecciones de aritmética para uso de las escuelas de primera enseñanza, por el mismo autor: un tomo en 8º á 6 rs.: se hallará en el mismo colegio de Escuelas pias de San Fernando.